SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR
Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE: 2021-00296
PROCESO: **APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA**
DEMANDANTE: **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
DEMANDADO: **AMIN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ**

SECRETARIA: Señor Juez, doy cuenta a Usted con el presente proceso en el cual la Policía Nacional deja a disposición del despacho el vehículo dado en garantía. Provea.
Turbaco, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO-BOLÍVAR. -
Turbaco, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe de secretaría observa el despacho que obra en el expediente informe de inmovilización rendido por la Policía Nacional en el cual esta última informa sobre el lugar en que se encuentra inmovilizado el vehículo identificado con placa GRS-801, por lo cual nos remitimos al artículo 2.2.2.4.2.3 numeral 2 del decreto 1835 de 2015:

"*…Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.*"

En virtud de lo anterior, siendo la aprehensión y entrega del vehículo dado en garantía el único trámite dentro del presente asunto, se procederá a ordenar el levantamiento de la orden de inmovilización del rodante y el archivo del expediente.

Por lo expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar al Parqueadero CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL NIT 1.026.555.832-9 ubicado en Km 10, vía la cordialidad (Cartagena-Bayunca) en la estación de servicio terpel paiba en la ciudad de Cartagena, a fin de que haga entrega del vehículo identificado con placa GRS-801 de propiedad de **AMIN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ**, a la entidad RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, a través de la persona que su Representante designe. Ofíciese.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo identificado con placa GRS-801 de propiedad de **AMIN ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ**. Ofíciese.

TERCERO: Una vez librados los oficios ordenados en este auto, procédase al archivo del expediente previa anotación en Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MABEL VERBEL VERGARA
JUEZ.

cfp

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLÍVAR

POR ESTADO No. 44 -DE CIVIL LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

TURBACO - (BOLÍVAR) __DE; 14 OCTUBRE 2021

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
Secretaria